

**CESION DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE
LA COMPAÑÍA IMPORTADORA MAGENSIS S. A.**

Conste por el presente documento, una Cesión de Acciones Ordinarias y Nominativas, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte y en calidad de "CEDENTES", los señores CARLOS ALBERTO GOMEZ PORTACARRERO (Pasaporte No. 6474639), de nacionalidad Peruana y CARMEN ALEXANDRA MOLINA ANASTACIO (cedula de ciudadanía No. 091723228-2), de nacionalidad ecuatoriana; y, por la otra parte, en calidad de "CESIONARIOS" los señores YULIANA JANETH ECHEVERRIA CORTIJO (Pasaporte No. 6847629), de nacionalidad Peruana y JOSE EDILMO CASTILLO JIMENEZ (cedula de ciudadanía No. 110191297-8), de nacionalidad ecuatoriana.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El señor CARLOS ALBERTO GOMEZ PORTACARRERO es propietario de setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- B) La señora CARMEN ALEXANDRA MOLINA ANASTACIO es propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- C) La compañía IMPORTADORA MAGENSIS S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini el once de

agosto del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de agosto del dos mil once.-

D) Los dos cedentes conforman la totalidad del paquete accionario que posee de dicha compañía.-

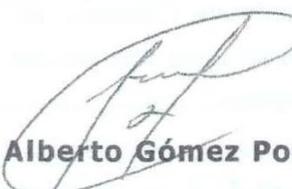
CLAUSULA TERCERA: CESION DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS.-

Con los antecedentes expuesto y mediante el presente instrumento, los "CEDENTES", tienen a bien transferir y ceder las acciones ordinarias y nominativas que poseen en la compañía IMPORTADORA MAGENSIS S.A. de la siguiente manera: El señor CARLOS ALBERTO GOMEZ PORTACARRERO cede y transfiere SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas a favor de la señora YULIANA JANETH ECHEVERRIA CORTIJO; y, La señora CARMEN ALEXANDRA MOLINA ANASTACIO cede y transfiere LA acción que posee en la compañía IMPORTADORA MAGENSIS S.A. a favor del señor JOSE EDILMO CASTILLO JIMENEZ.- Los Cesionarios, por su parte manifiestan que aceptan la presente cesión que se les hace a su favor, por haber pagado a los cedentes el valor convenido, que es el valor nominal de las mismas.- Se deja expresa constancia que, dentro de la presente cesión, incluye lo siguiente: a) La Licencia de Comercialización de Sustancias Minerales Metálicas o no Metálicas, otorgada por la Subsecretaria Regional de Minas del Litoral – Zonas 4-5-8 del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables a favor de la compañía IMPORTADORA MAGENSIS S.A.; b) Toker de Aduanas para exportación que posee la compañía; c) Las claves de accesos de los dominios y correos

electrónicos que posee la compañía, por su página web; y d)
Los documentos habilitantes de la compañía.-

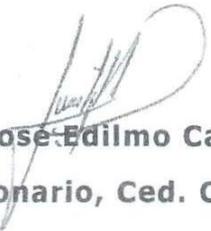
CLAUSULA CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande en la elaboración y reconocimiento de firma del presente instrumento, corren por cuenta de los Cesionarios.-

Para constancia y en señal de aceptación, firman las partes en unidad de acto, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince en la ciudad de Guayaquil, en tres ejemplares de igual contenido y valor.-


Ab. Carlos Alberto Gómez Portacarrero
Cedente, Pasaporte No. 6474639


Sra. Carmen Alexandra Molina Anastacio
Cedente, Ced. Ciud. No. 091723228-2


Sra. Yuliana Janeth Echeverria Cortijo
Cesionaria, Pasaporte No. 6847629


Sr. José Edilmo Castillo Jimenez
Cesionario, Ced. Ciud. No. 110191297-8



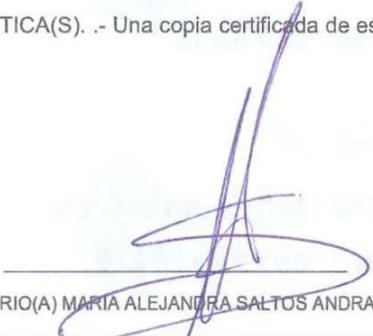
Factura: 001-001-000000617



20150901034D03221

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20150901034D03221

En la ciudad de GUAYAQUIL el día 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, (17:31) ante mí, NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE de la NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA , concurre(n), CARLOS ALBERTO GOMEZ PORTOCARRERO POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la PASAPORTE 6474639, de nacionalidad PERUANA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL; CARMEN ALEXANDRA MOLINA ANASTACIO POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 0917232282, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL; YULIANA JANETH ECHEVERRIA CORTIJO POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la PASAPORTE 6847629, de nacionalidad PERUANA estado civil SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL; JOSE EDILMO CASTILLO JIMENEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1101912978, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.


NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

**CESION DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE
LA COMPAÑÍA IMPORTADORA MAGENSIS S. A.**

Conste por el presente documento, una Cesión de Acciones Ordinarias y Nominativas, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte y en calidad de "CEDENTES", los señores CARLOS ALBERTO GOMEZ PORTACARRERO (Pasaporte No. 6474639), de nacionalidad Peruana y CARMEN ALEXANDRA MOLINA ANASTACIO (cedula de ciudadanía No. 091723228-2), de nacionalidad ecuatoriana; y, por la otra parte, en calidad de "CESIONARIOS" los señores YULIANA JANETH ECHEVERRIA CORTIJO (Pasaporte No. 6847629), de nacionalidad Peruana y JOSE EDILMO CASTILLO JIMENEZ (cedula de ciudadanía No. 110191297-8), de nacionalidad ecuatoriana.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El señor CARLOS ALBERTO GOMEZ PORTACARRERO es propietario de setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- B) La señora CARMEN ALEXANDRA MOLINA ANASTACIO es propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- C) La compañía IMPORTADORA MAGENSIS S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini el once de

agosto del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de agosto del dos mil once.-

D) Los dos cedentes conforman la totalidad del paquete accionario que posee de dicha compañía.-

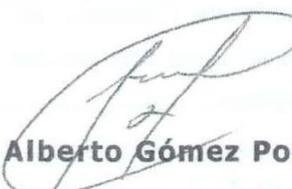
CLAUSULA TERCERA: CESION DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS.-

Con los antecedentes expuesto y mediante el presente instrumento, los "CEDENTES", tienen a bien transferir y ceder las acciones ordinarias y nominativas que poseen en la compañía IMPORTADORA MAGENSIS S.A. de la siguiente manera: El señor CARLOS ALBERTO GOMEZ PORTACARRERO cede y transfiere SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas a favor de la señora YULIANA JANETH ECHEVERRIA CORTIJO; y, La señora CARMEN ALEXANDRA MOLINA ANASTACIO cede y transfiere LA acción que posee en la compañía IMPORTADORA MAGENSIS S.A. a favor del señor JOSE EDILMO CASTILLO JIMENEZ.- Los Cesionarios, por su parte manifiestan que aceptan la presente cesión que se les hace a su favor, por haber pagado a los cedentes el valor convenido, que es el valor nominal de las mismas.- Se deja expresa constancia que, dentro de la presente cesión, incluye lo siguiente: a) La Licencia de Comercialización de Sustancias Minerales Metálicas o no Metálicas, otorgada por la Subsecretaria Regional de Minas del Litoral – Zonas 4-5-8 del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables a favor de la compañía IMPORTADORA MAGENSIS S.A.; b) Toker de Aduanas para exportación que posee la compañía; c) Las claves de accesos de los dominios y correos

electrónicos que posee la compañía, por su página web; y d)
Los documentos habilitantes de la compañía.-

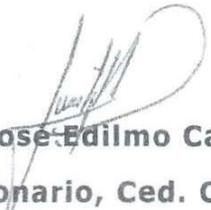
CLAUSULA CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande en la elaboración y reconocimiento de firma del presente instrumento, corren por cuenta de los Cesionarios.-

Para constancia y en señal de aceptación, firman las partes en unidad de acto, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince en la ciudad de Guayaquil, en tres ejemplares de igual contenido y valor.-


Ab. Carlos Alberto Gómez Portacarrero
Cedente, Pasaporte No. 6474639


Sra. Carmen Alexandra Molina Anastacio
Cedente, Ced. Ciud. No. 091723228-2


Sra. Yuliana Janeth Echeverria Cortijo
Cesionaria, Pasaporte No. 6847629


Sr. José Edilmo Castillo Jimenez
Cesionario, Ced. Ciud. No. 110191297-8



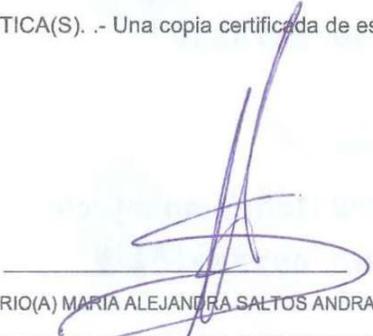
Factura: 001-001-000000617



20150901034D03221

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20150901034D03221

En la ciudad de GUAYAQUIL el día 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, (17:31) ante mí, NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE de la NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA , concurre(n), CARLOS ALBERTO GOMEZ PORTOCARRERO POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la PASAPORTE 6474639, de nacionalidad PERUANA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL; CARMEN ALEXANDRA MOLINA ANASTACIO POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 0917232282, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL; YULIANA JANETH ECHEVERRIA CORTIJO POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la PASAPORTE 6847629, de nacionalidad PERUANA estado civil SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL; JOSE EDILMO CASTILLO JIMENEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1101912978, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.


NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL